



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO **0001400** DE 2015

**(19 MAY 2015)**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S., como Centro Integral de Atención"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. de NIT 900724417-1, mediante radicado No. 20153210064242 del 5 de febrero de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. de matrícula mercantil No. 58103-2, para operar en la Carrera 5 No. 5-40 del municipio de San Pedro (Valle del cauca);

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

0001400

19 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S., como Centro Integral de Atención"

Que mediante radicado No. 20154210048611 del 26 de febrero de 2015, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicados No. 20153210166622 y 20153210253832 del 24 de marzo y 7 de mayo de 2015, respectivamente la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. , éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. con matrícula mercantil 58103-2, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. de NIT 900724417-1, ubicado en el municipio de San Pedro (Valle del Cauca), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900724417-1
REGISTRO DE MATRICULA:	58102-16
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 5 No. 5-40
CIUDAD:	SAN PEDRO (VALLE DEL CAUCA)
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.
CIUDAD:	SAN PEDRO (VALLE DEL CAUCA)
MATRICULA MERCANTIL:	58103-2
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 5 No. 5-40
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CIA PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S (RESOLUCIÓN 4077 DE 2012) Y CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 42 No. 30-69
CIUDAD:	PALMIRA

**ARTÍCULO 2.** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. en la sede acreditada: Carrera 5 No. 5 -40, del municipio de San Pedro.

**ARTÍCULO 3.** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4.** El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO

0001400

19 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S., como Centro Integral de Atención"

DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S., a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y artículo 4 de la Resolución 3204 de 2010.

**ARTÍCULO 5.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

**ARTÍCULO 6.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

**ARTÍCULO 7.** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. de NIT 900724417-1, en la Carrera 35 No. 44-62 piso 2 en Palmira (Valle del Cauca), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

19 MAY 2015

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega  
Revisó: ANA PATRICIA MANGA



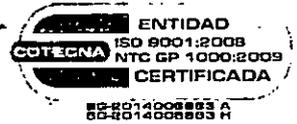
**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153760009601



17-06-2015

Santiago de Cali, 17-06-2015

Señor  
Representante Legal  
**CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.**  
Carrera 35 No. 44-62 piso 2  
Palmira-Valle

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor **DAVID BECERRA FONSECA** – Subdirector de Tránsito ( E ) de este Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No. 0001400 del 19 de mayo de 2015 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado **CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.**, como Centro Integral de Atención".

La Resolución No.0001400 del 19 de mayo de 2015, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Subdirector de Tránsito ( E ), el día 19 de mayo de 2015 , contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**MISAE L VILLAMARÍN IDROBO**  
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 3 folios

Proyectó: Francia Helena Muñoz Morales  
Elaboró: Francia Helena Muñoz Morales  
Fecha de elaboración: 17 de junio de 2015  
Número de radicado que responde: 20153760008891 del 04/06/2015  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

Recabí  
Junio 18 / 2015  
Renuncio a términos  
de ley